

**RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN - PROC. UMH RAD. 2021-446 MARIEN YULIETH ARIAS VS HEREDEROS JOSE HOLMES CASTILLO**

SANTIAGO VELEZ DUQUE <santivelez1@hotmail.com>

Vie 14/10/2022 11:31 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: asesoriasvillarraga <asesoriasvillarraga@hotmail.com>

Cordial saludo,

Señora

JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE PALMIRA.

E. S. D.

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: MARIEN YULIETH ARIAS HOLGUIN

DEMANDADOS: MENOR DE EDAD JUAN JOSÉ CASTILLO DELGADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE HOLMES CASTILLO SANCHEZ.

RAD. 2021-00446-00

SANTIAGO VELEZ DUQUE, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.088.254.008 de Pereira, Abogado en ejercicio, con T.P. No. 317.782 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora MARIEN YULIETH ARIAS HOLGUIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.688.366 de Palmira, parte actora en el presente proceso, comedidamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio por el RECURSO DE APELACIÓN contra el AUTO 1529 del 10 de octubre de 2022 proferido por su Despacho.

Se copia del presente escrito al apoderado de la parte demandada.

Cordialmente,

**SANTIAGO VELEZ DUQUE**

C. C. 1.088.254.008 de Palmira

T. P. No. 317.782 del C.S. de la J.



SANTIAGO VELEZ DUQUE  
ABOGADO

Señora  
**JUEZ SEGUNDA PROMISCUA DE FAMILIA DE PALMIRA.**  
E. S. D.

**REF:** DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

**DEMANDANTE:** MARIEN YULIETH ARIAS HOLGUIN

**DEMANDADOS:** MENOR DE EDAD JUAN JOSÉ CASTILLO DELGADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE HOLMES CASTILLO SANCHEZ.

**RAD. 2021-00446-00**

**SANTIAGO VELEZ DUQUE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.254.008** de Pereira, Abogado en ejercicio, con T.P. No. **317.782** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora **MARIEN YULIETH ARIAS HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.113.688.366** de Palmira, parte actora en el presente proceso, comedidamente me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio por el RECURSO DE APELACIÓN** contra el **AUTO 1529 del 10 de octubre de 2022** proferido por su Despacho, frente a un punto específico de la providencia, conforme con los argumentos que expongo a continuación:

Sabido es que el legislador reguló en el artículo 318 de la norma procesal, el recurso ordinario de reposición, con la finalidad de que se revoque la providencia atacada, como consecuencia de algún disenso suscitado, además por el procedimiento aplicado al presente proceso, resulta procedente subsidiar por el recurso ordinario de alzada.

Para entrar en detalle, se inicia por mencionar que, una vez analizada la parte resolutive de la providencia atacada, se observa que en el numeral 4 se decretan las pruebas de la parte demandante, compuesta por las pruebas documentales y las pruebas testimoniales.

Ahora bien, en las pruebas documentales se hizo mención que se aportaron un total de *“once imágenes fotográficas”*, no obstante, cuando se revisa el material fotográfico aportado tanto en la demanda como en el escrito por el cual se hizo pronunciamiento frente a las excepciones, se encuentran **un total de 17 fotografías**.

Con la demanda se aportaron **9 fotografías** fechadas, extraídas de la aplicación Google Fotos y **una** captura de pantalla de la publicación fechada del 26 de diciembre de 2019, de la cuenta de Instagram @yozhi1924 de pertenencia de la señora MARIEN YULIETH ARIAS. En adición, en el escrito por el cual se recorrió traslado de las excepciones se aportaron un total de **7 fotografías**, de las cuales 4 son capturas de pantalla de publicaciones encontradas en la cuenta de Facebook del señor JOSE HOLMES CASTILLO, una captura de pantalla de una publicación desde la cuenta de Facebook de la señora MARIA ALEJANDRA CASTILLO (hermana del señor JOSE HOLMES CASTILLO), una foto fechada extraída de la aplicación Google Fotos y una captura de pantalla en el curso de las videollamadas que hacían desde la clínica donde fue atendido el señor JOSE HOLMES CASTILLO días antes de su deceso.

Por otro lado, el Despacho tampoco hace pronunciamiento sobre la solicitud de decretar el testimonio del señor **JHONY EDGARDO CASTILLO OROZCO C.C. 1.113.679.185**, solicitado en el

---

• Celular: 318 4510419

• E-mail: santivelez1@hotmail.com



SANTIAGO VELEZ DUQUE  
ABOGADO

pronunciamiento de las excepciones de mérito, el testigo resulta de gran relevancia para resolver la presente controversia, toda vez que el mismo convivió haciendo las veces de hermano del señor JOSE HOLMES CASTILLO, quien además conoció con gran cercanía la relación sentimental y marital entre mi mandante y su hermano.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa a la señora Juez, se sirva reponer la providencia recurrida en el punto indicado y susceptible de reposición, en el sentido de decretar como pruebas documentales la admisión de las **(17) fotografías aportadas** y no (11) como se aduce en el auto, y en mismo sentido se decrete el testimonio del señor **JHONY EDGARDO CASTILLO OROZCO C.C. 1.113.679.185** de Palmira, Valle. - quien podrá ser citado(a) en la dirección de correo electrónico [jhonyfrv2009@hotmail.com](mailto:jhonyfrv2009@hotmail.com)

Respetuosamente,

**SANTIAGO VELEZ DUQUE**  
C. C. 1.088.254.008 de Palmira  
T. P. No. 317.782 del C.S. de la J.